

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo de provisión de puesto directivo indicado, declara que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para participar en el mismo, comprometiéndose a probar documentalmente los datos requeridos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello.

El firmante declara no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna y que tiene conocimiento del sometimiento de los titulares de órganos superiores y directivos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo, CONSIENTE que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, etc., consignados en esta instancia y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a__ de ____ de 202__

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso,

rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición en la siguiente dirección: Calle León y Castillo, número 270, 35005.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de noviembre de dos mil veinte.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución número 29014/2019, de 26 de junio), María Candelaria González Jiménez.

85.284

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

5.890

Se hace público, que en el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, del 12 de noviembre de 2020, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobación inicial de la modificación de la “ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, EN SU ANEXO V APARTADO 1. PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS

SEGUNDO. Someter a información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/42612d7e-9755-4e09-81cd-18f4e565e0a2/>

Con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o

sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/9833b211-29c7-400a-adee-f60ab8b8381f/>

En Arrecife.

81.020

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

5.891

Por medio del presente se hace de público conocimiento que con fecha 29 de octubre de 2020, por la Alcaldesa-Presidenta se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

<< ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Vista la necesidad de contratación de tres Auxiliares Administrativos/as debido a la acumulación de tareas.

SEGUNDO. Dada la naturaleza del servicio que se presta, entendemos que no se puede perjudicar el trámite de expedientes con el retraso y la imposibilidad de agilizar la atención al trabajador, siendo imprescindible poner al día el trabajo varios departamentos (registro de entrada del departamento, trámites propios de cada departamento).

TERCERO. Vista la situación que actualmente se encuentran varios departamentos, provocando la acumulación de tareas y retraso general en la resolución de los expedientes:

Visto que este Ayuntamiento tiene bolsa de auxiliares administrativos y que se encuentran todos los

aspirantes de alta en otras administraciones.

Visto el informe del departamento de Personal de fecha 1 de octubre de 2020 donde se “SOLICITA: Que se proceda a la mayor brevedad posible, debido al cúmulo de tareas que se está produciendo en

el servicio, a la contratación de tres Auxiliares Administrativos/as según proceda”

CUARTO. Visto el informe de intervención de fecha 6 de octubre de 2020 donde se informa que, “existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020 para la contratación temporal del personal propuesto.”

Considerando que:

La necesidad de cubrir dicho puesto es debida al exceso y la acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, conforme al artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-. y este Ayuntamiento no cuenta con una bolsa de empleo temporal de Auxiliares Administrativos/as.

La ocupación del puesto, con dotación presupuestaria suficiente, se debe llevar a efecto de forma necesaria y urgente para el normal funcionamiento de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario tiene constituida bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo/a que podría utilizarse de forma inmediata y gratuita por el Ayuntamiento de La Oliva respetando de este modo los principios de igualdad mérito y capacidad.

La agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones Públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Mediante escrito con Registro de Salida número